

**EE12120 (EMAIL CERTIFICADO de
correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>

Mar 21/06/2022 4:12 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Bogotá D.C., Junio 8 del 2022

50C2022EE12120

Señor:

Juzgado Tercero Civil del Circuito Villavicencio
Carrera 29 N° 33B-79 Palacio de Justicia Oficina 110 Torre B
ccto03vcioibt@cendoj.ramajudicial.gov.co

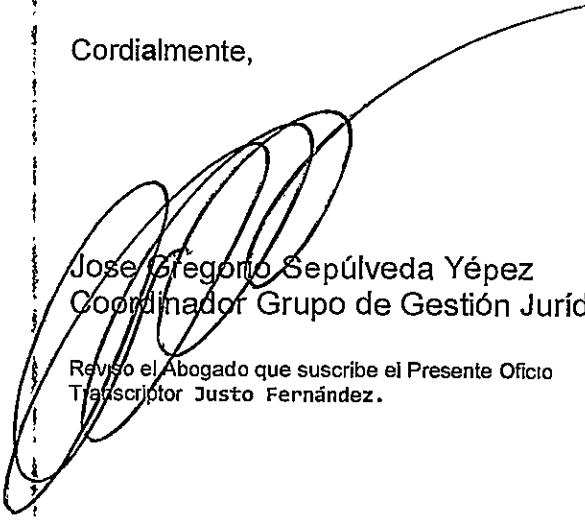
VILLAVICENCIO, META.

REFERENCIA:	OFICIO	N° 0649 del 01/12/2021		
	PROCESO	Ejecutivo N° 500013153003202100310-00		
	DEMANDANTE	Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA		
	DEMANDADO	LUIS ALEJANDRO GUEVARA RIVERA		
	TURNO	2022-20464	Folio de Matricula	50C-1876585

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


Jose Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor Justo Fernández.

Bogotá D.C., Junio 8 del 2022

50C2022EE12120

Señor:

Juzgado Tercero Civil del Circuito Villavicencio
Carrera 29 N° 33B-79 Palacio de Justicia Oficina 110 Torre B
ccto03vciobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

VILLAVICENCIO, META.

REFERENCIA:	OFICIO	N° 0649 del 01/12/2021
	PROCESO	Ejecutivo N° 500013153003202100310-00
	DEMANDANTE	Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
	DEMANDADO	LUIS ALEJANDRO GUEVARA RIVERA
	TURNO	2022-20464 Folio de 50C-1876585 Matricula

Respetado doctor (a).

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

Jose Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor, Justo Fernández



El documento OFICIO No. 649 del 01-12-2021 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion . 2022-20464 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1876585

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VILLAVICENCIO, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES, MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPDSIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA297

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 649 del 01-12-2021 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Radicacion : 2022-20464

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA
DE NOTARIADO

Registro Instrumentos Públicos

PC2C

1310017315

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI131
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Marzo de 2022 a las 08:07:49 a.m.
No. RADICACION: 2022-20464

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO BILBAO
OFICIO No.: 649 del 01-12-2021 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO d
e VILLAVICENCIO
MATRICULAS 1876585 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.600	400
			=====	=====
			20.600	400
Total a Pagar:			\$ 21.000	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 012231 PIN: VLR:21000

20

1310017316

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI131
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Marzo de 2022 a las 08:07:54 a.m.

No. RADICACION: 2022-155719

MATRICULA: 50C-1876585

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO BILBAO

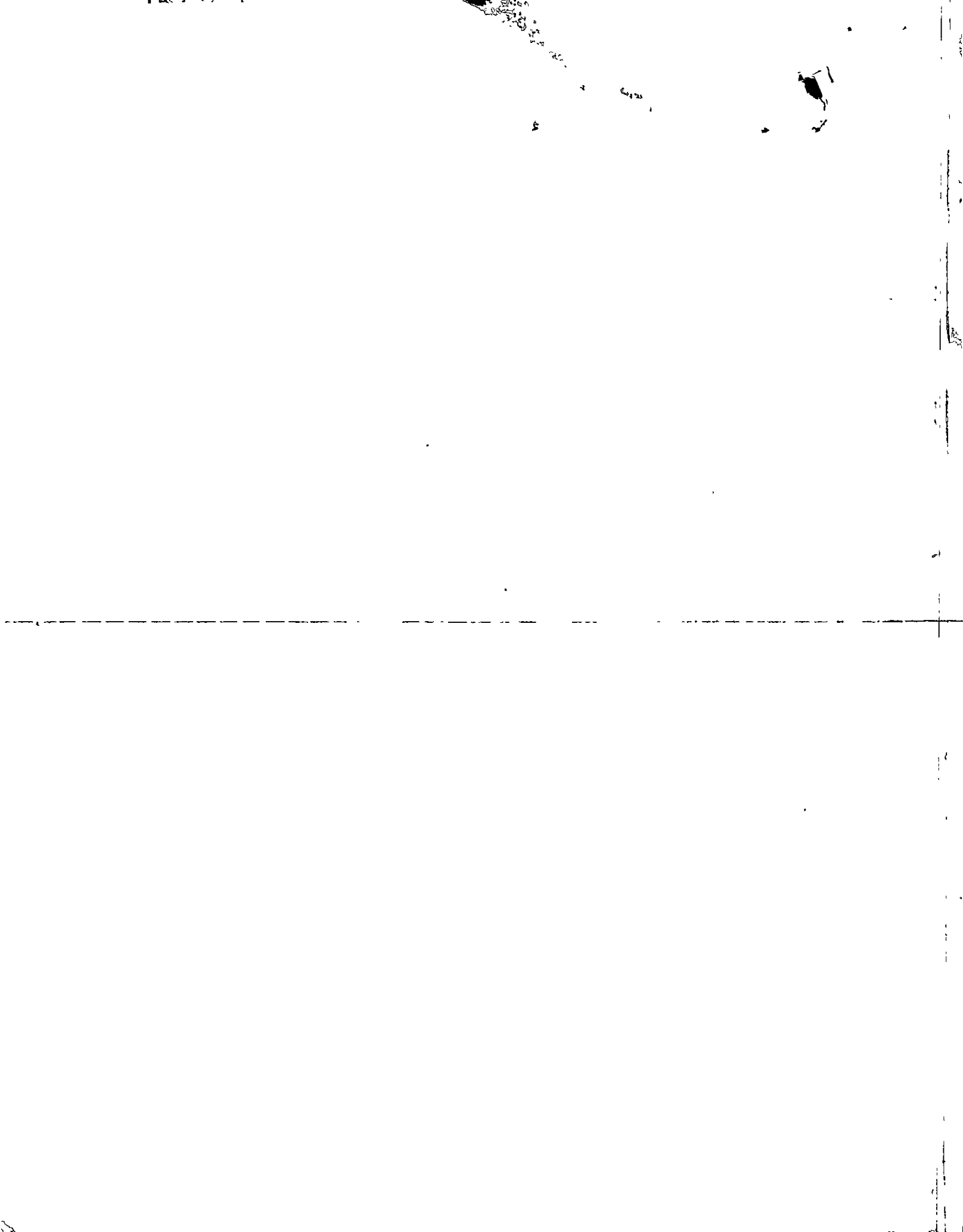
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-20464

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 012231 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

Villavicencio, 01 de diciembre del 2021

Oficio No. 649

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

RDR:	EXECUTIVO
DDE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
NIT:	860003020-1
DDO:	LUIS ALEJANDRO GUEVARA RIVERA C.C. 5.677-326
RAD:	500013103003202100310-00

Respetado señor:

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, me permito informarle que mediante auto de fecha 23 de noviembre del año 2021 proferido por este despacho judicial dentro del proceso de la referencia, ha decretado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1876585, de la oficina de Registro de instrumentos públicos de esa ciudad, denunciado como de propiedad de Luis Alejandro Guevara Rivera identificado con el número de cédula 5.677.326

Señor Registrador solicitamos dar cumplimiento al Artículo 593 de la Ley 1564 de 2012.

Nota. Comedidamente le informo que el término legal del registro está establecido en la Ley 223 de 1995 artículo 231 "...TERMINOS PARA EL REGISTRO. Cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, la solicitud de inscripción de los actos, contratos o negocios jurídicos sujetos a registro deberán formularse de acuerdo con los siguientes términos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición: a) Dentro de los dos meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el país, y b) Dentro de los tres meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el exterior. La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo, determinado a la tasa y en la forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios ..." y la Ley 1579 de 2012 art. 31, 32, 61 y 62.

Cordialmente,

Firmado Por:

Luisa Fernanda Jimenez Cortes
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 808a25f56c2c979fcb53fb1b923d63b5833ad25005c5456e4cfb2a6d085307de
Documento generado en 11/12/2021 06:33:00 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramejudicial.gov.co/FirmaElectronica>

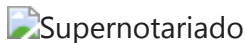
**EE12135 (EMAIL CERTIFICADO de
correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>

Mar 21/06/2022 4:12 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Bogotá D.C., Junio 8 del 2022

50C2022EE12135

Señor:

Juzgado Tercero Civil del Circuito Villavicencio
Carrera 29 N° 33B-79 Palacio de Justicia Oficina 110 Torre B
ccto03vciobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

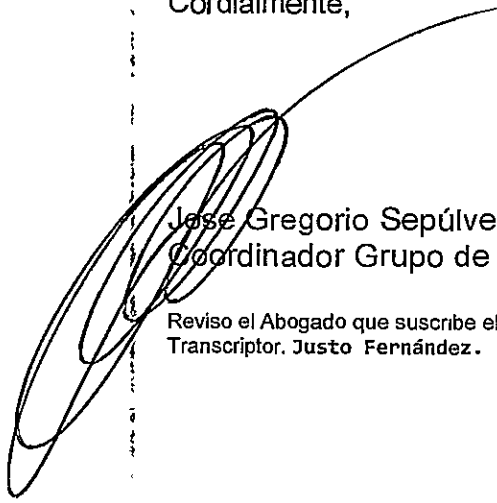
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	N° 650 DEL 01/12/2021		
	PROCESO	Ejecutivo N° 500013153003202100310-00		
	DEMANDANTE	Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA		
	DEMANDADO	LUIS ALEJANDRO GUEVARA RIVERA		
	TURNO	2022-20465	Folio de Matricula	50C-1876150

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,



José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor, Justo Fernández.

Bogotá D.C., Junio 8 del 2022

50C2022EE12135

Señor:

Juzgado Tercero Civil del Circuito Villavicencio
Carrera 29 N° 33B-79 Palacio de Justicia Oficina 110 Torre B
ccto03vciobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

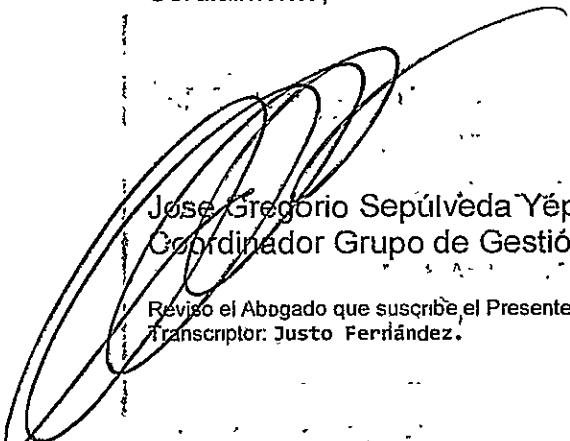
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	N° 650 DEL 01/12/2021
	PROCESO	Ejecutivo N° 500013153003202100310-00
	DEMANDANTE	Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
	DEMANDADO	LUIS ALEJANDRO GUEVARA RIVERA
	TURNO	2022-20465 Folio de 50C-1876150 Matricula

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Justo Fernández.



El documento OFICIO No. 650 del 01-12-2021 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-20465 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1876150

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE ORIGINARSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VILLAVICENCIO, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA297

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 650 del 01-12-2021 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Radicacion : 2022-20465

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

PDF

1310017317

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI131
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Marzo de 2022 a las 08:09:09 a.m.
No. RADICACION: 2022-20465

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO BILBAO
OFICIO No.: 650 del 01-12-2021 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO d
e VILLAVICENCIO
MATRICULAS 1876150 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.600	400
			=====	=====
			20.600	400
Total a Pagar:			\$ 21.000	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 01229 PIN: VLR:21000

20

1310017318

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI131
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Marzo de 2022 a las 08:09:11 a.m.
No. RADICACION: 2022-155721

MATRICULA: SOC-1876150

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO BILBAO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000
ASOCIADO AL TURNO No: 2022-20465

DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 01229 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

Villavicencio, 01 de diciembre del 2021

Oficio No. 650

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

REF:	EJECUTIVO
DIRE:	BANCO EL BAJO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIANA, BEVA COLOMBIA
NIT:	860003020-1
DDO:	LUIS ALEJANDRO GUEVARA RIVERA C.C. 5.677.326
RAD:	500013156003202100310-00

Respetado señor:

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, me permito informarle que mediante auto de fecha 23 de noviembre del año 2021 proferido por este despacho judicial dentro del proceso de la referencia, ha decretado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-1876150, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de esa ciudad, denunciado como de propiedad de Luis Alejandro Guevara Rivera identificado con el número de cédula 5.677.326

Señor Registrador solicitamos dar cumplimiento al Artículo 593 de la Ley 1564 de 2012.

Nota. Comedidamente le informo que el término legal del registro está establecido en la Ley 223 de 1995 artículo 231 "...TERMINOS PARA EL REGISTRO. Cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, la solicitud de inscripción de los actos, contratos o negocios jurídicos sujetos a registro deberán formularse de acuerdo con los siguientes términos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, e) Dentro de los dos meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el país, y b) Dentro de los tres meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el exterior. La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo, determinado a la tasa y en la forma establecida en el Estatuto Tributario para el Impuesto sobre la renta y complementario" y la Ley 1579 de 2012 art. 31, 32, 61 y 62.

Cordialmente,

Firmado Por:

Luisa Fernanda Jimenez Cortes

Secretaría
Juzgado De Circuito
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 485cc63ec8272282a91c0025ce2d13ae89645f24c4c0dc6a95a43ec81f15e8e8
Documento generado en 11/12/2021 06:33:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramejudicial.gov.co/FirmeElectronica>

EE08666 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)
EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>
Mar 28/06/2022 2:47 PM
Para:

- Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Bogotá, D.C., Mayo 4 de 2022

ORIPBZC-50C2022EE08666

Señor (a)

JUEZ 3º CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 29 No. 33-B-79 Piso 15º Correo: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio, Meta.

REFERENCIA:	OFICIO	No. 650 de 01/12/2021
	PROCESO	EJECUTIVO RAD. 500013153003202100310-00
	DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.
	DEMANDADO	LUIS ALEJANDRO GUEVARA RIVERA.
	TURNO:	2021- Folio de 50C-1876585 113604 Matricula:

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 344 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

Jose Gregorio Sepúlveda Yépez

Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Maria Cristina Vargas Q.

Bogotá, D.C., Mayo 4 de 2022

ORIPBZC-50C2022EE08666

Señor (a)

JUEZ 3º CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 29 No. 33-B-79 Piso 15º Correo: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio, Meta.

REFERENCIA:	OFICIO	No. 650 de 01/12/2021
	PROCESO	EJECUTIVO RAD. 500013153003202100310-00
	DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.
	DEMANDADO	LUIS ALEJANDRO GUEVARA RIVERA.
	TURNO:	2021- Folio de 50C-1876585 113604 Matricula:

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 344 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Maria Cristina Vargas Q.



El documento OFICIO No. 650 del 01-12-2021 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-113604 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1876150

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VILLAVICENCIO, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA344

El Registrador - Firma

JAVIER SALAZAR CARDENAS

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.

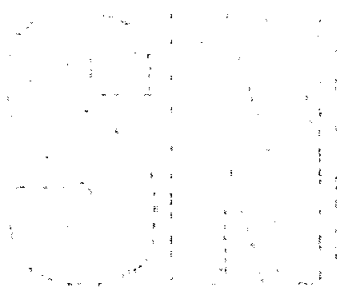


FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 650 del 01-12-2021 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Radicacion : 2021-113604

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

2 copias

M.H

1120594612

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUI112

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Imreso el 23 de Diciembre de 2021 a las 10:05:22 a.m.

No. RADICACION: 2021-113604

AT

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

OFICIO No.: 650 del 01-12-2021 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO de VILLAVICENCIO

MATRICULAS 1876150 BOGOTA D. C. POR FAVOR GENERAR MAYOR VALOR SEGUN I.A B Y 12 DE 2020

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

20

1120594613

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUI112

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Imreso el 23 de Diciembre de 2021 a las 10:05:23 a.m.

No. RADICACION: 2021-831358

MATRICULA: 50C-1876150

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-113604

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RV: REMITO OFICIOS DE MEDIDAS PROCESO 500013153003 2021 0031000

Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 11/12/2021 6:36 PM

Para: Oficina de Registro Bogota Zona Centro <ofiregisbogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>

CC: Zila Kateryne Muñoz Murcia <zila.abogada@hotmail.com>

SE REMITEN OFICIOS FIRMADOS QUE POR ERROR EN EL CORREO ANTERIOR QUEDARON SIN LA MISMA.

Dando cumplimiento a la orden dada por el Despacho, se remite oficio de medida cautelar

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el **código de verificación sin espacios CADA ARCHIVO CONTIENE SU CODIGO**
- 6- Presione el botón validar



Ministerio de Justicia
Dirección General de la Judicatura
República de Colombia

Julio F. Amador Correa

Secretaría

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Carrera 29 # 32 E 79 Palacio de Justicia of 110 Torre B



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

Villavicencio, 01 de diciembre del 2021

Oficio No. 650

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

REF:	EJECUTIVO
DTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1
DDO:	LUIS ALEJANDRO GUEVARA RIVERA C.C. 5.677.326
RAD:	500013153003202100310-00

Respetado señor:

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, me permito informarle que mediante auto de fecha 23 de noviembre del año 2021 proferido por este despacho judicial dentro del proceso de la referencia, ha decretado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1876150**, de la oficina de Registro de instrumentos públicos de esa ciudad, denunciado como de propiedad de **Luis Alejandro Guevara Rivera** identificado con el número de cédula 5.677.326

Señor Registrador solicitamos dar cumplimiento al Artículo 593 de la Ley 1564 de 2012.

Nota. Comedidamente le informo que el término legal del registro está establecido en la Ley 223 de 1995 artículo 231 "...TERMINOS PARA EL REGISTRO. Cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, la solicitud de inscripción de los actos, contratos o negocios jurídicos sujetos a registro deberán formularse de acuerdo con los siguientes términos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición: a) Dentro de los dos meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el país, y b) Dentro de los tres meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el exterior. La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo, determinado a la tasa y en la forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementario..." y la Ley 1579 de 2012 art. 31, 32, 61 y 62.

Cordialmente,

Firmado Por:

Luisa Fernanda Jimenez Cortes

Secretaría
Juzgado De Circuito
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485cc63ec8272282a91c0025ce2d13ae89645f24c4c0dc6a95a43ec81f15e8e8**

Documento generado en 11/12/2021 06:33:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EE08608 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)
EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>
Mar 28/06/2022 3:31 PM
Para:

- Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Bogotá, D.C., Mayo 4 de 2022

ORIPBZC-50C2022EE08608

Señor (a)

JUEZ 3º CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 29 No. 33-B-79 Piso 15º Correo: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio, Meta.

REFERENCIA:	OFICIO	No. 649 de 01/12/2021		
	PROCESO	EJECUTIVO RAD. 500013153003202100310-00		
	DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.		
	DEMANDADO	LUIS ALEJANDRO GUEVARA RIVERA.		
	TURNO:	2021- 113600	Folio de Matricula:	50C-1876585

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 344 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

José Gregorio Sepúlveda Yépez

Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Maria Cristina Vargas Q.

Bogotá, D.C., Mayo 4 de 2022

ORIPBZC-50C2022EE08608

Señor (a)

JUEZ 3º CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 29 No. 33-B-79 Piso 15º Correo: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio, Meta.

REFERENCIA:	OFICIO	No. 649 de 01/12/2021		
	PROCESO	EJECUTIVO RAD. 500013153003202100310-00		
	DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.		
	DEMANDADO	LUIS ALEJANDRO GUEVARA RIVERA.		
	TURNO:	2021- 113600	Folio de Matricula:	50C-1876585

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 344 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente

José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisor: Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Maria Cristina Vargas Q.



El documento OFICIO No. 649 del 01-12-2021 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-113600 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1876585

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VILLAVICENCIO, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA344

El Registrador - Firma

JAVIER SALAZAR CARDENAS

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 649 del 01-12-2021 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Radicacion : 2021-113600

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

la guarda de la fe pública

20007
A

M J

AT

1120594610

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Diciembre de 2021 a las 10:04:27 a.m.
No. RADICACION: 2021-113600

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
OFICIO No.: 649 del 01-12-2021 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO de VILLAVICENCIO
MATRICULAS 1876585 BOGOTA D. C. POR FAVOR GENERAR MAYOR VALOR SEGUN I.A 8 Y 12 DE 2020

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0
Total a Pagar:			\$ 0	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

1120594611

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

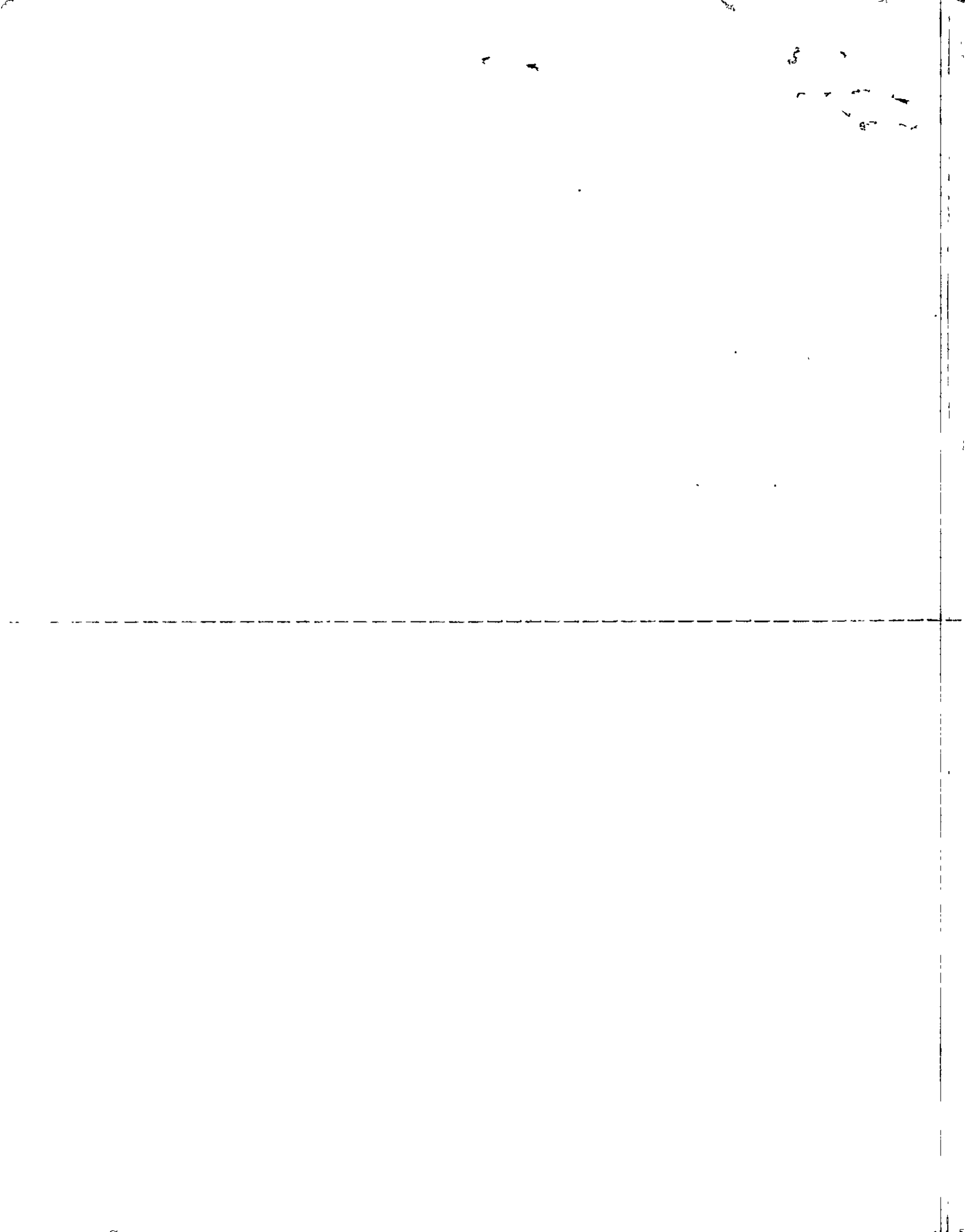
Impreso el 23 de Diciembre de 2021 a las 10:04:28 a.m.
No. RADICACION: 2021-831354

MATRICULA: SOC-1876585

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-113600
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RV: REMITO OFICIOS DE MEDIDAS PROCESO 500013153003 2021 0031000

Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 11/12/2021 6:36 PM

Para Oficina de Registro Bogota Zona Centro <ofiregisbogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>

CC. Zila Kateryne Muñoz Murcia <zila.abogada@hotmail.com>

SE REMITEN OFICIOS FIRMADOS QUE POR ERROR EN EL CORREO ANTERIOR QUEDARON SIN LA MISMA.

Dando cumplimiento a la orden dada por el Despacho, se remite oficio de medida cautelar

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el **código de verificación sin espacios CADA ARCHIVO CONTIENE SU CODIGO**
- 6- Presione el botón validar



Estado Judicial
República de Colombia

Luz F. Jaramila Cortes

Secretaría

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Carrera 28 # 33 B 58 Páez de Jarama of 110 Torre B

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

Villavicencio, 01 de diciembre del 2021

Oficio No. 649

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

RBF:	EJECUTIVO
DTB:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIANA S.A. BBVA COLOMBIA
	NIT 850003020-1
DDO:	LUIS ALEJANDRO GUEVARA RIVERA
	C.C. 5.677.326
RAD:	500013153003202100310-00

Respetado señor:

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, me permito informarle que mediante auto de fecha 23 de noviembre del año 2021 proferido por este despacho judicial dentro del proceso de la referencia, ha decretado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1876585**, de la oficina de Registro de instrumentos públicos de esa ciudad, denunciado como de propiedad de **Luis Alejandro Guevara Rivera** identificado con el número de cédula **5.677.326**

Señor Registrador solicitamos dar cumplimiento al Artículo 593 de la Ley 1564 de 2012.

Nota. Comedidamente le informo que el término legal del registro está establecido en la Ley 223 de 1995 artículo 231 "...TERMINOS PARA EL REGISTRO Cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, la solicitud de inscripción de los actos, contratos o negocios jurídicos sujetos a registro deberán formularse de acuerdo con los siguientes términos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición a) Dentro de los dos meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el país, y b) Dentro de los tres meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el extranjero. La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo, determinado a la tasa y en la forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementario." y la Ley 1579 de 2012 art. 31, 32, 61 y 62.

Cordialmente,

Firmado Por:

Luisa Fernanda Jimenez Cortes
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 808a25f56c2c979fcb53fb1b923d63b5833ad25005c5456e4cfb2a6d085307de
Documento generado en 11/12/2021 06:33:00 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>